

SUMILLA: Declaración Jurada de último domicilio conyugal

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

Por el presente documento, Don .....,  
Identificado con DNI N°....., domiciliado en .....,  
Y; Doña ....., identificada con DNI N°.....,  
domiciliada en ....., ambos casados en la  
Municipalidad de .....

**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha sido en:**

.....  
Ello en concordancia con lo establecido en el Art. 6°, inciso j) del DS N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Asimismo, declaramos que la información consignada en la presente declaración es verdadera, al amparo del numeral 51.1 del artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que si resultara falsa la misma, me someto a las disposiciones legales establecidas en los delitos de falsa declaración en procesos administrativos y contra la fe pública regulados en los artículo 411° y 428° del Código Penal.

En fe de lo afirmado, suscribimos la presente Declaración, en el distrito de Villa El Salvador, a los..... días del mes de..... del 20.....

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombres y Apellidos:.....  
DNI N°: .....

Huella

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombres y Apellidos:.....  
DNI N°: .....

Huella

.....  
**IMPORTANTE:** Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por la ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art.7° del D.S. N° 009 -2008-JUS).

Artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.